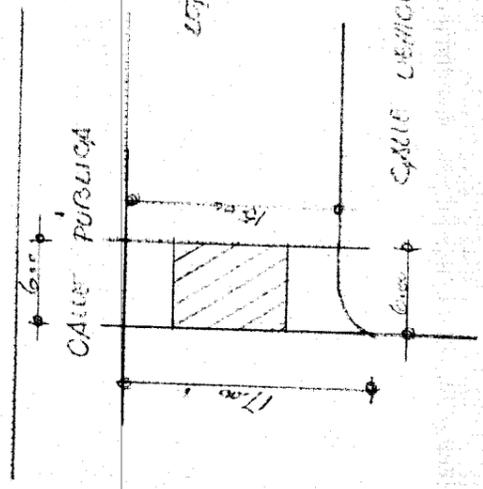


35229 (10)

17.00



AREA URBANA

ESCALA 1:500

1/06/99

FECS P.R.

Usdo 50.000 18/06/2005
Carretera H. de Margos 106

LA ALICIA
Manzana 2
Calle Vehicular
Calle Tubifera

01

SEÑALES DEL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

TIERRA

SEÑALES DEL LOTE

hhhh

3149715

10325-13

2

92

41

0

0



SEÑALES DEL LOTE



3149715
C.10325
\$16274,47

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LOS CONYUGES IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ Y DOLORES TRINI-
DAD TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO; EL SEÑOR FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZA-
NO.-

A favor de: L BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS.-

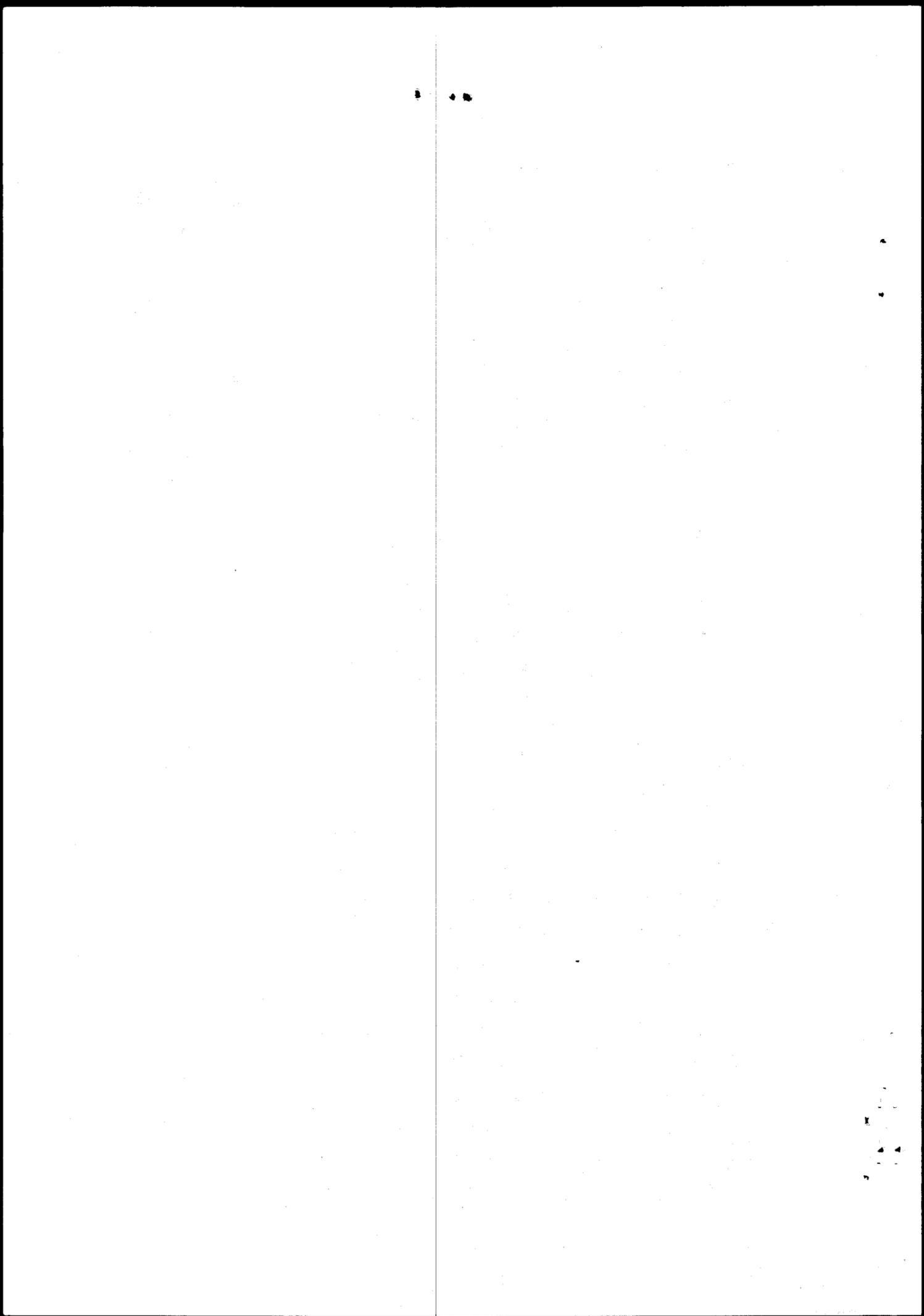
Cuantía: USD \$25,000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04P2307

Manta, a 20 de MARZO de 2013



CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 2307

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ y DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO; A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO.-

CUANTIA : USD \$ 25.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veinte de marzo del año dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ y DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" y por otra el señor FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contraer y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden

a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte los cónyuges **IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ y DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les denominará **"LOS VENDEDORES"** y por otra el señor **FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO**, soltero, por su propio y personal derecho que en adelante se les denominará **"EL COMPRADOR"**. **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Los cónyuges **IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ y DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO**, declaran ser propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **UNO**, de la manzana **B**, ubicado en la **Lotización "El Porvenir"**, de la **Urbanización Aurora Segunda Etapa**, de la **Parroquia Tarquí**, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra al Arquitecto Jimmy Danton Molina Calderero, Gerente General de la Inmobiliaria y Constructora Molina Incon Compañía Limitada, según se desprende de la Escritura pública de Compraventa, Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, celebrada y autorizada por el Abogado Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón Manta, el veintisiete de Diciembre del año dos mil, e inscrita el veintidós de enero del año dos mil uno, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha ocho de marzo del año dos mil seis, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, escritura de Cancelación de Hipoteca. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ y DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del comprador el señor **FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO**, un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **UNO**, de la manzana **B**, ubicado en la **Lotización "El Porvenir"**, de la **Urbanización Aurora Segunda Etapa**, de la **Parroquia Tarquí**, cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **FRENTE:** Calle pública, con seis metros. **ATRÁS:** Calle vehicular con seis metros. **COSTADO DERECHO:**

Con lote dos con catorce metros veinticinco centímetros. **COSTADO IZQUIERDO:** Área verde con catorce metros treinta centímetros. Con una superficie total de **OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SESENTA Y CINCO CENTIMÉTROS CUADRADOS.**

TERCERA: PRECIO.-Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.25.000,00)** valor que el COMPRADOR, señor **FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO**, paga a **LOS VENDEDORES**, los cónyuges **IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ y DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA:**

SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble.

SEPTIMA: DECLARACIÓN. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenarse, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrege como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del

99
Abel L. Zambrano
Notaría Pública Cuarta En Carácter
Municipal de San José

COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece el señor **FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO**, en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en terreno y casa, signado con el número **UNO**, de la manzana **B**, ubicado en la **Lotización "El Porvenir"**, de la Urbanización Aurora Segunda Etapa, de la

Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Calle pública, con seis metros. **ATRÁS:** Calle vehicular con seis metros. **COSTADO DERECHO:** Con lote dos con catorce metros veinticinco centímetros. **COSTADO IZQUIERDO:** Área verde con catorce metros treinta centímetros. Con una superficie total de **OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDA SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan

íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización autorizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como

Ab. ...
Notaría Pública Cuarta Encargada
Molina

las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas

correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se constituyen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos pólizas, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba

Ab. [illegible]
Notario [illegible]
Manda [illegible]

por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.

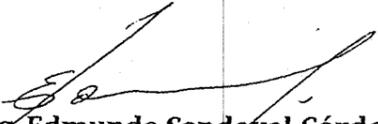
DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad

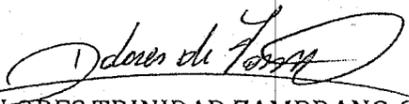
respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos

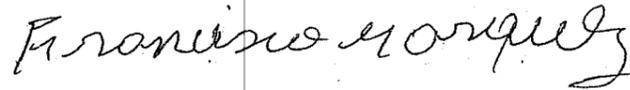
9.
El Sr. Notario
Notaría Pública
Cuarta
Manabí - Ecuador

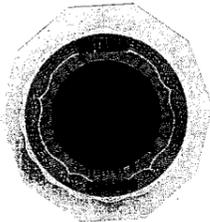
en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. -y-

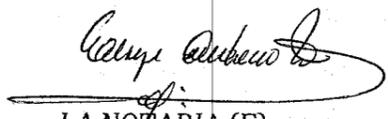

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ
C.C. No. 130310155-2


DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO
C.C. No. 130534741-9


FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO
C.C. No: 130617490-3




LA NOTARIA (E).-

Acto -

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130534741-9
 ZAMBRANO CORNEJO DOLORES TRINIDAD
 MANABI/CHONE/CHONE
 30 FEBRERO 1968
 COT 0392-00433 F
 MANABI/CHONE
 CHONE 1968

Dolores de Xoro



ECUATORIANA***** V439319222
 CASADO IEO ELDY ZAMBRANO CHAVEZ
 SUPERIOR LIC. NUTRIC. DIETETIC
 JOSE V. ZAMBRANO ANDRADE
 ROSA M. CORNEJO SAAVEDRA
 MANTA 06/08/2004
 06/08/2016
 REN 0340772
 Mhb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0098 NÚMERO
 1305347419 CÉDULA

ZAMBRANO CORNEJO DOLORES TRINIDAD
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA CANTÓN
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

108

108 - 0084 **1303101552**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO CHAVEZ IDO ELOY

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

109

109 - 0079 **1305347419**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO CORNEJO DOLORES TRINIDAD

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Ab. Eloy Zambrano Chavez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130617490-3
MARQUEZ SOLORZANO FRANCISCO ALFONSO
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
16 JULIO 1965
007- 0069 01467 M
MANABI/ BOLIVAR
CALCETA 1986
R. Romero



ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
PRIMARIA OBRERO
GERARDO MARQUEZ AGUIRRE
MARTA MANUELA SOLORZANO
MANTA 28/03/2011
28/03/2023
REN 3714356

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

301-0002 NÚMERO
1306174903 CÉDULA

MARQUEZ SOLORZANO FRANCISCO ALFONSO
MANABI PICHINCHA
PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA ZONA
Francisco Marquez
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0021

1306174903

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MARQUEZ SOLORZANO FRANCISCO
ALFONSO

MANABI

PROVINCIA

PICHINCHA

CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN

SAN SEBASTIAN

PROVINCIA

1

SAN SEBAST

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



92



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 55771

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de RUBIANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR. perteneciente a ZAMBRANO CHAVEZ IDO Y SRA. ubicada URB. AURORA II ETAPA MZ. B LT. I. AVALUÓ COMERCIAL PTE. cuyo \$16274.47 DIESISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 47/100 de DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.

Jmoreira

30 ENERO 2013

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

12946



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12946:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de marzo de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3149715000

LINDEROS REGISTRALES:

un lote de terreno ubicado en la Lotización "El Porvenir", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, La Vivienda Número UNO, Manzana "B", de la Urbanización Aurora Segunda Etapa. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE, calle pública, con seis metros. ATRÁS, calle vehicular con seis metros. COSTADO DERECHO, con lote dos con catorce metros veinticinco centímetros. COSTADO IZQUIERDO, área verde con catorce metros treinta centímetros. Con un área de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.400 09/09/1998	935
Compra Venta	Compraventa	212 22/01/2001	1.690

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 09 de septiembre de 1998*
Tomo: 1 Folio Inicial: 935 - Folio Final: 936
Número de Inscripción: 1.400 Número de Repertorio: 2.974
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 07 de septiembre de 1998*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta con na superficie total de seis mil metros cuadrados

b.- Apellidos y Nombres y Domicilio de las Partes:

Identidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Soltero	Manta



Estado Civil: Soltero
Domicilio: Manta

Notaría Pública
 Comarca Esmeraldas
 Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 22 de enero de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.690 - Folio Final: 1.700
Número de Inscripción: 212 Número de Repertorio: 379
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de diciembre de 2000
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa, Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, Un lote de terreno ubicado en la Lotización "El Porvenir", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, La Vivienda Número UNO, Manzana "B", de la Urbanización Aurora Segunda Etapa. Con fecha Enero 22 del 2001, bajo el No. 101, tiene inscrito Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, a favor del Sr. Jimmy Molina Calderero, autorizada el 27 de Diciembre del 2000, ante el Abg. Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 08 del 2006, bajo el No. 223.

Compromiso de no enajenar la vivienda.- De conformidad al Art. Cincuenta y cuatro del Reglamento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de Junio del dos mil: "La Vivienda Urbana adquirida o construida con el Bono para vivienda no podra ser enajenada durante tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o de su terminación, según corresponda".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022194	Zambrano Chavez Ido Eloy	Casado	Manta
Comprador	13-05347419	Zambrano Cornejo Dolores Trinidad	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1400	09-sep-1998	935	936

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:10:47 del viernes, 25 de enero de 2013

A petición de: Sr. *Ab. Rubén Antonio Cedeño*

Zaida Azucena Saltos Pachay

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100325

No. Certificación: 100325

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de enero de 2013

No. Electrónico: 10325

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-97-15-000

Ubicado en: URBZ. AURORA II ETAPA MZ. B LT. 1

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 85,65 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303101552	ZAMBRANO CHAVEZ IDO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4710,75
CONSTRUCCIÓN:	11563,72
	<u>16274,47</u>

Son: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suño actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

9
Ab. Elsy Ceceño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Impreso por: MARIS REYES 30/01/2013 11:39:18



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 80291

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO CHAVEZ IDO Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de enero de 20 13

VALIDA PARA LA CLAVE
3149715000 URBZ. AURORA II. MZ. B, LT. 1
Manta, veinte y ocho de enero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 38458

No. 124-275

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad l Sr. **IDO ZAMBRANO CHAVEZ Y SRA**, con clave Catastral 3149715000, ubicado en la manzana B lote 1 en la Lotización el Porvenir, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 6m. Calle Pública.

Atrás. 6m. Calle Vehicular

Costado derecho. 14,25m. Lote 2

Costado izquierdo. 14,30m. Área Verde.

Área. 85,65m²

Manta, 29 de enero del 2013.

SR. RAINIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

aj
Ab. Elyse Cealero Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
Ruc: 1360000900001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000162110

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de PAGO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS DE \$ 8726.93 (1.30% \$87.26 y 0.30% \$26.18) ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI	0	0.00	0.00	65959	162110

3/21/2013 1:03

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	
1303101552	ZAMBRANO CHAVEZ IDO ELOY	NA	Impuesto principal	87.26
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	26.18
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	113.44
1306174903	MARQUEZ SOLRZANO FRANCISCO ALFONSO	NA	VALOR PAGADO	113.44
			SALDO	0.00

EMISION: 3/21/2013 1:03 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MANTÁ





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
 Ruc: 1360000800001
 Dirección: Av. Alta, y Calle 9 - Tel: 2611-4479 / 2611-4477

TITULO DE CREDITO No. 000075128

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTUA de la parroquia TARQUI	3-14-97-15-000	85,65	16322,85	25715	75128

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES		VALOR
			CONCEPTO	VALOR	
1303101552	ZAMBRANO CHAVEZ IDO Y SRA ADQUIRIENTE	URBZ. AURORA II. MZ. B. LT. 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta	54,20	
			TOTAL A PAGAR	55,20	
1306174603	MARQUEZ SO. ORZANO FRANCISCO ALFONSO	NA	VALOR PAGADO	55,20	
			SALDO	0,00	

EMISION: 7/23/2012 9:38 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 23 JUL 2012

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]
Ab. Elyse Cárdeno Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Mantua - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. Aza, y Calle 9 - Telf: 2811-478 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000075127

7/23/2012 9:38

OBSERVACIÓN: Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
3-14-97-15-000	85,65	16322,56	26714	75127

VENDEDOR	DIRECCION	ALCABALAS Y ADICIONALES	VALOR
C.C / R.U.C. 1303101652	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ZAMBRANO CHÁVEZ IDO Y SRA URBZ AURORA II, MZ B, LT. 1	CONCEPTO: Impuesto principal	163,23
	ADQUIRIENTE: JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYACULI		48,97
C.C / R.U.C. 1306174903	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MARQUEZ SOLORZANO FRANCISCO ALFONSO	TOTAL A PAGAR	212,20
		VALOR PAGADO	212,20
		SALDO	0,00

EMISION: 7/23/2012 9:38 ROSARIO RIERRA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 23 JUN 2012

 Rosario Riera
 Secretario Municipal





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

Nº 0245694

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: ZAMBRANO CHAVEZ IDO Y SRA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: URBZ. AURORA II MZ- B LT. 1
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 245553
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 08/02/2013 15:21:16

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 09 de Mayo de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL ENVIADO

Ab. Enye Celys Alencaster
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Manabí

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Manta, 20 de marzo del 2013

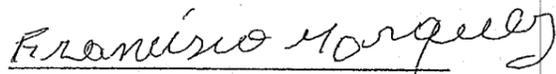
Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario **NUT N°.274169** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a los cónyuges **IDO ELOY ZAMBRANO CHAVEZ y DOLORES TRINIDAD ZAMBRANO CORNEJO**, es de **USD.25.000,00 VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,



FRANCISCO ALFONSO MARQUEZ SOLORZANO
C.C.130617490-3



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

FOR DE:

COQUIA:

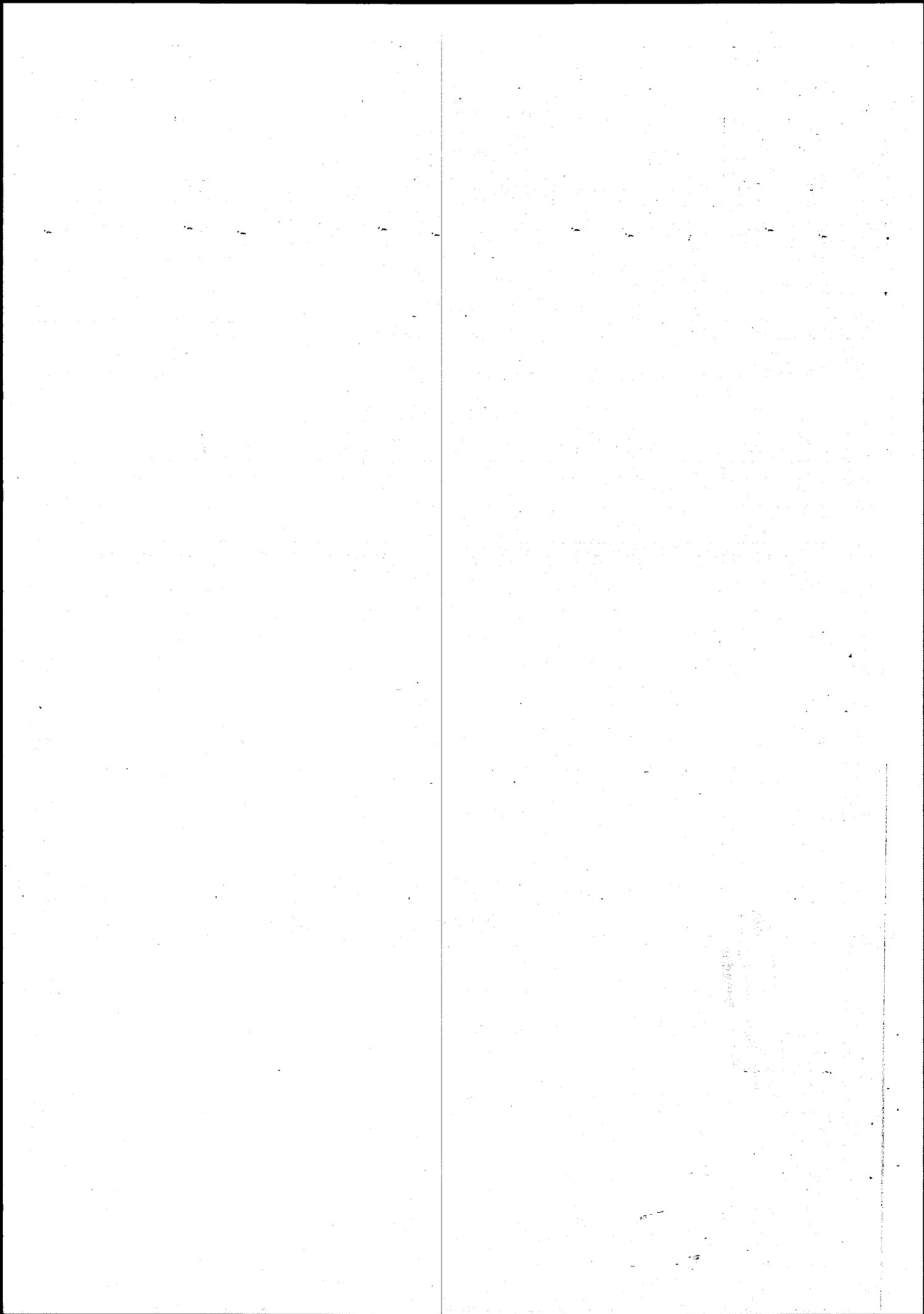
ANTÍA:

At. señora Cordero Mendez

Abel...
Notaría Pública
Manta, Ecuador

Quito, a de de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373

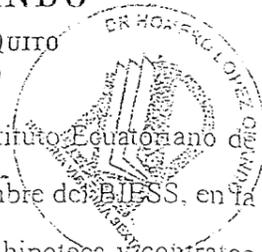




siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

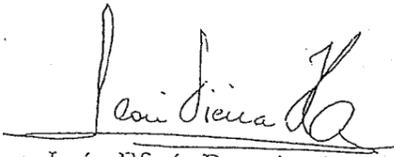


MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

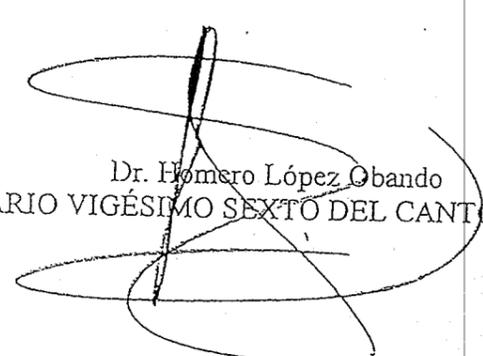
1) B. Elvira Cordero Merendez
 2) B. Milena Chara Encargada
 Manabí - Ecuador


 3 

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN CIVIL
 TESTA DE CIUDADANÍA
 090798742-4
 VIEIRA HERRERA
 EFRAÍN RAÍMOS DOSTOIEVSKY
 CANTÓN QUITO
 PICHINCHA
 CUMPLIÓ EL 12/07/2012
 CALIFICACIÓN ECUATORIANA
 ESTADIDOR C-2-30
 JOHANNA ALEXANDRA
 LUNA PENARIEL

INSTRUMENTO PÚBLICO DE PROMESA DE COMPROMISO
 SUPERIOR DE REGISTRO Y PROMESAS DE COMPROMISO ELECTRONICO
 VIEIRA VILLALBA EFRAÍN RAFAEL NICOLAS
 HERRERA CANARZO OLGA SUSANA SECARIA
 QUITO
 2010-12-07
 ECHA DE PROMESA
 2010-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR ASISTIDA
 151-0025 0907987424
 NUMERO CÉDULA
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
 DOSTOIEVSKY
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMPLIÓ PASADIZUA ZONA
 AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

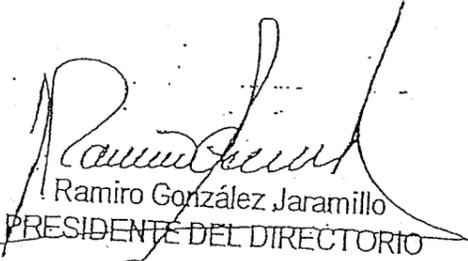
Ab. Eusebio Cordero Menéndez
 Notario Público Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

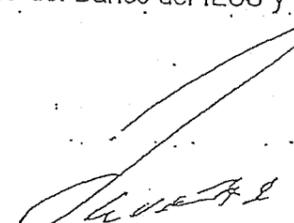
NOTARIA MORSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 11, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que a la fecha es igual al documento presentado ante mi.
 Quito, a 04 JUL. 2012
 DR. HOMER LÓPEZ LOBANDO
 NOTARIO MORSIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO

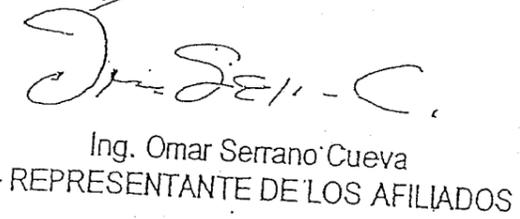
ACTA DE POSESIÓN No. 002

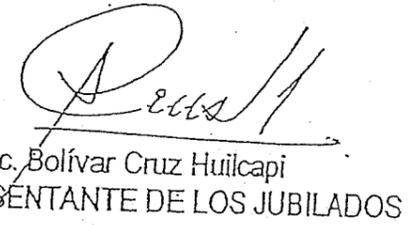
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

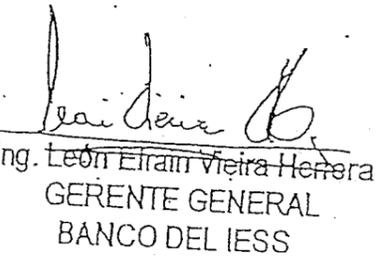
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

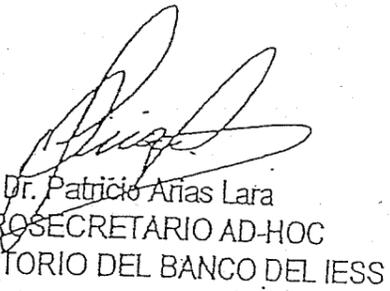

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

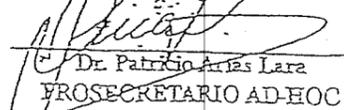

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsada la copia certificada que me fue presentada en una fojas utiles y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

07 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

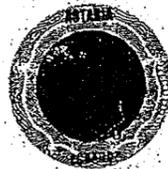
04 JUL. 2012

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Carrazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



Edmundo



0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

390-0082
NÚMERO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN

Edmundo Cordova
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador
M. E. S. V. C. C. C. C.
Notaria Pública Cuarta Encargada
MANTA - ECUADOR

ESTAS 21 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
NOTARIO CUARTA ENCARGADA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P2307. DOY FE.- 9/



Lisye Cedeño Menéndez
Ab. Lisye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ag: 28-1-13
Retu: 30-1-13 11:30

Oruthu Centro
2623769
0982897089

Dirección de
Avalúos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

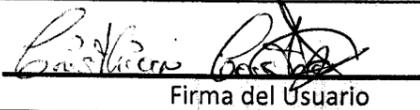
Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	3149715
Nombre:	Zumbales Alvarez Jato & Sca.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	Corp. Reclamo Hptecor.

Reclamo:


Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avalúos y Catastro

Español de Jato & Sca.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

12946



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12946:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de marzo de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149715000

LINDEROS REGISTRALES:

un lote de terreno ubicado en la Lotización "El Porvenir", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, La Vivienda Número UNO, Manzana "B", de la Urbanización Aurora Segunda Etapa. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE, calle pública, con seis metros. ATRÁS, calle vehicular con seis metros. COSTADO DERECHO, con lote dos con catorce metros veinticinco centímetros. COSTADO IZQUIERDO, área verde con catorce metros treinta centímetros. Con un área de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.400 09/09/1998	935
Compra Venta	Compraventa	212 22/01/2001	1.690

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 09 de septiembre de 1998*
Tomo: 1 Folio Inicial: 935 - Folio Final: 936
Número de Inscripción: 1.400 Número de Repertorio: 2.974
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 07 de septiembre de 1998*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta con na superficie total de seis mil metros
c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Soltero	Manta



[Handwritten signature]

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **lunes, 22 de enero de 2001**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1.690** - Folio Final: **1.700** 379

Número de Inscripción: **212** Número de Repertorio: **1**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 27 de diciembre de 2000**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, Un lote de terreno ubicado en la Lotización "El Porvenir", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, La Vivienda Número UNO, Manzana "B", de la Urbanización

Aurora Segunda Etapa. Con fecha Enero 22 del 2001, bajo el No. 101, tiene inscrito Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, a favor del Sr. Jimmy Molina Calderero, autorizada el 27 de Diciembre del 2000, ante el

Abg. Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 08 del 2006, bajo el No. 223.

Compromiso de no enajenar la vivienda.- De conformidad al Art. Cincuenta y cuatro del Reglamento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de Junio del dos mil: "La Vivienda Urbana adquirida o construida con el Bono para vivienda no podrá ser enajenada durante tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o de su terminación, según corresponda".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000022194	Zambrano Chavez Ido Eloy	Casado	Manta
Comprador	13-05347419	Zambrano Cornejo Dolores Trinidad	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1400	09-sep-1998	935	936

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:10:47** del **viernes, 25 de enero de 2013**

A petición de: *Sra. Robinson Castro Cadena*

Elaborado por: **Zaida Azucena Saltos Pachay**
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrigo
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]



1/22/2013 12:09

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14-97-15-000	85,65	\$ 16.322,55	URBZ. AURORA II. MZ. B, L.T. 1	2013	79726	115902
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO CHAVEZ IDO Y SRA		1303101552	Costa Judicial			
1/22/2013 12:00 ALAVA LUCAS ANDREINA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,71	(\$ 0,51)	\$ 5,20
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,79		\$ 1,79
			MEJORAS 2012	\$ 2,61		\$ 2,61
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 22,97		\$ 22,97
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,45		\$ 2,45
			TOTAL A PAGAR			\$ 35,02
			VALOR PAGADO			\$ 35,02
			SALDO			\$ 0,00



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 23 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **ZAMBRANO CHAVEZ IDO ELOY** número de 130310155-2. **NO** se encuentra registrada como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo cual no mantiene deuda con la empresa

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

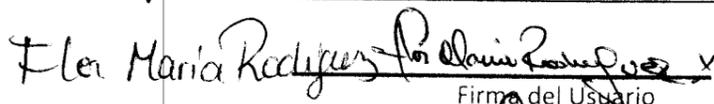
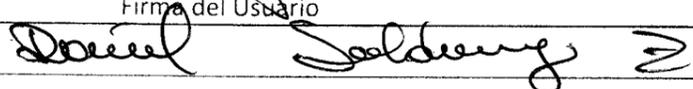
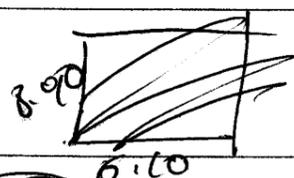
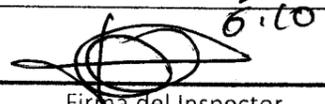
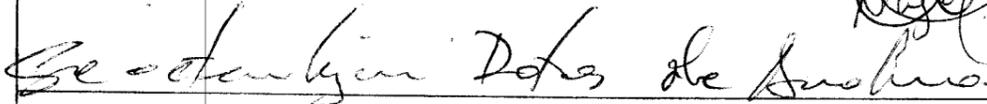
Atentamente,

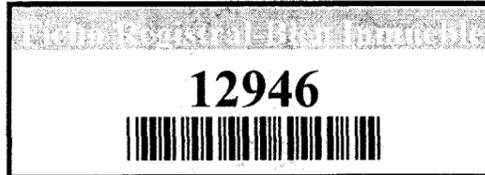
Lorena Cedeño Mendoza
ATENCION AL CLIENTE

09-07-12 15:07

Aurora

1205V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	3-14-97-15-000		
Nombre:	Zambrano Chavez Idon		
Rubros.			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	tel 088039486		
Reclamo:	C.A. para compra venta Inspección 11/07/12 08:00		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:			
Informe Inspector:			
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:			
	 Firma del Director de Avaluos y Catastro		



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12946:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 18 de marzo de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3149715000

LINDEROS REGISTRALES:

un lote de terreno ubicado en la Lotización "El Porvenir", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, La Vivienda Número UNO, Manzana "B", de la Urbanización Aurora Segunda Etapa. El mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE, calle pública, con seis metros. ATRÁS, calle vehicular con seis metros. COSTADO DERECHO, con lote dos con catorce metros veinticinco centímetros. COSTADO IZQUIERDO, área verde con catorce metros treinta centímetros. Con un área de OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.400 09/09/1998	935
Compra Venta	Compraventa	212 22/01/2001	1.690

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : *miércoles, 09 de septiembre de 1998*
Tomo: 1 Folio Inicial: 935 - Folio Final: 936
Número de Inscripción: 1.400 Número de Repertorio: 2.974
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 07 de septiembre de 1998*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta con na superficie total de seis mil metros
c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	Soltero	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **lunes, 22 de enero de 2001**

Tomo: **1** Folio Inicial: **1.690** - Folio Final: **1.700**

Número de Inscripción: **212** Número de Repertorio: **379**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 27 de diciembre de 2000**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, Un lote de terreno ubicado en la Lotización "El Porvenir", de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, La Vivienda Número UNO, Manzana "B", de la Urbanización Aurora Segunda Etapa. Con fecha Enero 22 del 2001, bajo el No. 101, tiene inscrito Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, a favor del Sr. Jimmy Molina Calderero, autorizada el 27 de Diciembre del 2000, ante el Abg. Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del Cantón Manta. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 08 del 2006, bajo el No. 223.

Compromiso de no enajenar la vivienda.- De conformidad al Art. Cincuenta y cuatro del Reglamento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de Junio del dos mil: "La Vivienda Urbana adquirida o construida con el Bono para vivienda no podra ser enajenada durante tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o de su terminacion, segun corresponda".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000022194	Zambrano Chavez Ido Eloy	Casado	Manta
Comprador	13-05347419	Zambrano Cornejo Dolores Trinidad	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	13-00395314	Molina Calderero Jimmy Danton	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1400	09-sep-1998	935	936

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **9:29:28** del **lunes, 18 de junio de 2012**

A petición de: **Sra. Dolores Zambrano Cornejo**

Elaborado por : **Cleotilde Ofencia Suarez Delgado**
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Handwritten signature



85,75 m²

7/9/2012 2.39

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-14 97-15-000	92,00	\$ 19.430,51	AURORA H MZ-B L#1	2012	34913	73009
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ZAMBRANO CHAVEZ IDO Y SRA		1303101552	Costa Judicial			
7/9/2012 12:00 MACIAS DAMIAN			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,80	\$ 0,40	\$ 7,20
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 2,09		\$ 2,09
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 25,00		\$ 25,00
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,91		\$ 2,91
			TOTAL A PAGAR			\$ 37,20
			VALOR PAGADO			\$ 37,20
			SALDO			\$ 0,00



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 6 de Julio del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **ZAMBRANO CORNEJO DOLORES TRINIDAD** con número de cedula **130534741-9**, se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con código **115907** misma que no mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

Sra. **JESSICA ANDRADE.**
ATENCION AL CLIENTE.